



MINISTERIO DE SALUD



No. /86 - 2007/SIS

## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 19 OCT. 2007

Vistos, el Memorando N° 2187-SIS-J de la Jefatura del Seguro Integral de Salud, de fecha 18 de octubre de 2007 y el Informe N° 119-2007-SIS-OA, de la Oficina de Administración;

### CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°009-2002-SA, establece que el personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;



Que, en el marco del Artículo 120° del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, en el cual se señala las modalidades de desplazamiento de personal, entre las cuales se encuentra la rotación de personal, la misma que se produce por necesidad del servicio dentro del mismo centro de trabajo, la misma que requiere la autorización del Jefe de la Institución. Por otro lado, en el Artículo 119° del indicado Reglamento, se establece que es derecho de la Institución, transferir a un trabajador a diferentes puestos cuando considere necesario dentro de su operación como objetivo el desarrollo y la aplicación del potencial para una mejor productividad sin mas limitaciones que las establecidas por la legislación laboral respectiva.



Que, de acuerdo al Artículo 123° del Reglamento Interno de Trabajo, la rotación se produce por necesidad del servicio dentro del mismo centro de trabajo y se requiere la autorización del Jefe de la Institución.



Que, con Memorando N° 2187-2007-SIS-J, la Jefatura del SIS ha dispuesto a partir de la fecha la rotación del personal que labora en la Secretaría General, a fin de reforzar las diferentes Areas del Seguro Integral de Salud en las actividades de Archivo y Documentación;

Que, el Artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728-Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que el empleador tiene la facultad para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Desarrollo Administración del Seguro Integral de Salud; y

De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;



MINISTERIO DE SALUD



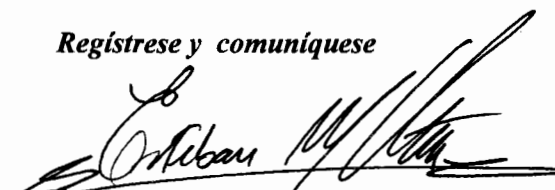
**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Efectuar la rotación de personal a partir de la fecha, del personal de la Oficina de Secretaría General que a continuación se indica:

| Nº CAP | Nombre y Apellidos                     | Oficina de Destino                                |
|--------|----------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 033    | Patricia Donayre Fossa                 | Gerencia de Operaciones.                          |
| 035    | Marco Antonio Pérez Castro             | Hospitales Nacionales e Institutos Especializados |
| 037    | Víctor Raúl Cuba Tacza                 | Hospitales Nacionales e Institutos Especializados |
| 039    | Yéssica del Pilar Saldarriaga Palacios | Oficina de Informática y Estadística              |
| 040    | Martha Susana García Arévalo           | Gerencia de Mercadeo.                             |



*Regístrese y comuníquese*

  
**ESTEBAN MARTIN CHIOTTI KANESHIMA**  
*Jefe del Seguro Integral de Salud ( e )*